

IGNACIO BENJUMEA CABEZA DE VACA, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL "BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.",

CERTIFICO: Que según resulta del acta correspondiente a la reunión válidamente celebrada el día 23 de octubre de 2006 por la Junta General extraordinaria de accionistas de esta Entidad, se aprobaron los acuerdos que literalmente dicen así:

#### **"PRIMERO – A) APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FUSIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 234.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, se aprueba el proyecto de fusión por absorción entre Banco Santander Central Hispano, S.A., como entidad absorbente, y Riyal, S.L., Lodares Inversiones, S.L. Sociedad Unipersonal, Somaen-Dos, S.L. Sociedad Unipersonal, Gessinest Consulting, S.A. Sociedad Unipersonal y Carvasa Inversiones, S.L. Sociedad Unipersonal, como sociedades absorbidas, formulado y firmado por los administradores de todas las entidades en los términos previstos en el propio proyecto de fusión, aprobado por sus respectivos consejos de administración el día 18 de septiembre de 2006 y depositado en los Registros Mercantiles de Cantabria y Madrid, habiéndose practicado las correspondientes notas marginales en los mismos.

Se incorpora como anexo al acta de la Junta el texto del referido proyecto de fusión.

#### **B) APROBACIÓN DEL BALANCE DE FUSIÓN**

Conforme a lo previsto en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas se aprueba, como balance de fusión, el balance cerrado a 30 de junio de 2006, formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 18 de septiembre de 2006 siguiendo los mismos métodos y criterios de presentación del último balance anual y debidamente verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad, la entidad Deloitte, S.L.

El texto de este balance de fusión y el correspondiente informe de verificación del auditor de cuentas se incorporan como anexo al acta de la Junta.

#### **C) APROBACIÓN DE LA FUSIÓN**

De conformidad con el artículo 240 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se aprueba la fusión entre Banco Santander Central Hispano, S.A. (la "Sociedad Absorbente"), Riyal, S.L., Lodares Inversiones, S.L. Sociedad Unipersonal, Somaen-Dos, S.L. Sociedad Unipersonal, Gessinest Consulting, S.A. Sociedad Unipersonal y Carvasa Inversiones, S.L. Sociedad Unipersonal (las "Sociedades Absorbidas") mediante la absorción de las últimas cinco sociedades por la primera, con disolución sin liquidación de las cinco entidades absorbidas y traspaso en bloque, a título universal, de sus patrimonios a Banco Santander Central Hispano, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas, todo ello ajustándose al proyecto de fusión de fecha 18 de septiembre de 2006 depositado en los Registros Mercantiles de Cantabria y Madrid, correspondientes a los domicilios de las sociedades que intervienen en la fusión.

La totalidad de las sociedades absorbidas, es decir, Riyal, S.L., Lodares Inversiones, S.L. Sociedad Unipersonal, Somaen-Dos, S.L. Sociedad Unipersonal, Gessinest Consulting, S.A. Sociedad Unipersonal y Carvasa Inversiones, S.L. Sociedad Unipersonal, se encuentran íntegramente participadas, bien directamente o bien indirectamente a través de otras de las sociedades absorbidas en esta fusión, por Banco Santander Central Hispano, S.A. Por tanto, de acuerdo con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, y como prevé el proyecto de fusión, no procede realizar, como consecuencia de la fusión, ningún aumento de capital

en la sociedad absorbente, ni se prevén ningún tipo ni procedimiento de canje de acciones y participaciones. Asimismo, tampoco procede la elaboración de los informes de expertos independientes ni de los administradores sobre el proyecto de fusión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil y como parte integrante del contenido de este acuerdo de fusión, se expresan las circunstancias siguientes:

## 1. Datos identificativos de las sociedades que intervienen en la fusión

### 1.1 Sociedad Absorbente

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., de nacionalidad española, domiciliada en la ciudad de Santander, Paseo de Pereda, números nueve al doce, fundada en la ciudad de Santander mediante escritura pública otorgada el 3 de marzo de 1856 ante el escribano D. José Dcu Martínez, ratificada y parcialmente modificada por otra de fecha 21 de marzo de 1857 ante el también escribano de Santander D. José María Ojarán, habiendo iniciado sus operaciones el día 20 de agosto de 1857. Fue transformada en Sociedad Anónima de crédito mediante escritura autorizada por el notario de Santander D. Ignacio Pérez el 14 de enero de 1875, modificada por otras posteriores, quedando inscrita en el Libro de Registro de Comercio de la Sección de Fomento del Gobierno en la Provincia de Santander. Mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid D. Antonio Fernández-Golfín Aparicio, el 13 de abril de 1999, número 1.212 de protocolo, Banco Santander y Banco Central Hispanoamericano, S.A. se fusionaron mediante la absorción de la segunda por la primera, con cambio de denominación de "Banco Santander S.A." por la de "Banco Santander Central Hispano, S.A.", quedando inscrita dicha escritura en el Registro Mercantil de Cantabria al tomo 676, libro 0, sección 8, hoja S-1960, folio 28, inscripción 596.

Banco Santander se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Cantabria al tomo 838, folio 115, hoja S-1960, inscripción 1448. Su número de identificación fiscal es el A-39000013.

La Sociedad Absorbente se encuentra igualmente inscrita en el Registro Especial de Bancos y Banqueros con el número de codificación 0049.

### 1.2 Sociedades Absorbidas

1. RIVAL S.L., de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida de Cantabria, s/n, Ciudad Grupo Santander, 28660 Boadilla del Monte (Madrid). Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 7.061, Folio 127, Sección 8, Hoja número M-114.766, inscripción primera. El número de identificación fiscal de esta sociedad es B-80712045.

2. LODARES INVERSIONES, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL, de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida de Cantabria, s/n, Ciudad Grupo Santander, 28660 Boadilla del Monte (Madrid). Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 11.646, Folio 46, Sección 8, Hoja número M-182.879, inscripción primera. El número de identificación fiscal de esta sociedad es B-81564502.

3. SOMAEN DOS, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL, de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida de Cantabria, s/n, Ciudad Grupo Santander, 28660 Boadilla del Monte (Madrid). Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 9.227, Folio 173, Sección 8, Hoja número M-148.457, inscripción primera. El número de identificación fiscal de esta sociedad es B-61109720.

4. GESSINEST CONSULTING, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida de Cantabria, s/n, Ciudad Grupo Santander, 28660 Boadilla del Monte (Madrid). Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, el

Tomo 12.799, Folio 60, Sección 8, Hoja número M-205.412, inscripción primera. El número de identificación fiscal de esta sociedad es A-81944308.

5. **CARVASA INVERSIONES, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL**, de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida de Cantabria, s/n, Ciudad Grupo Santander, 28660 Boadilla del Monte (Madrid). Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 11.821, Folio 60, Sección 8, Hoja número M-182.502, inscripción primera. El número de identificación fiscal de esta sociedad es B-81554387.

## 2. Tipos y procedimientos de canje

Al ser la Sociedad Absorbente, Banco Santander Central Hispano, S.A., titular directa o indirecta (en este último caso, a través de Sociedades Absorbidas participantes en este proceso de fusión) de todas las participaciones sociales y acciones en que se divide el capital social de las Sociedades Absorbidas, no es necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, el aumento de capital de Banco Santander ni, por tanto, hacer mención en el proyecto de fusión ni al tipo ni al procedimiento de canje de las participaciones sociales y acciones de las Sociedades Absorbidas, ni a la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales.

De acuerdo, igualmente, con lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no es necesaria la elaboración de informes de los administradores de las Sociedades intervinientes en la fusión, ni de experto independiente sobre el proyecto de fusión.

Finalmente, al tratarse de una fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas, los administradores de todas las Sociedades consideran que no será necesaria modificación alguna de los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente, ni de la composición de su órgano de administración.

En la fecha de inscripción registral de la fusión, la totalidad de las acciones y participaciones de las Sociedades Absorbidas, ya sean propiedad de la Sociedad Absorbente o de las Sociedades Absorbidas, quedarán plenamente amortizadas, extinguidas y anuladas.

## 3. Fecha de efectividad de la fusión a efectos contables

A efectos contables, se fija como fecha a partir de la cual las operaciones de las Sociedades Absorbidas han de considerarse realizadas por la Sociedad Absorbente, el día 1 de enero de 2006.

## 4. Derechos especiales y ventajas atribuidas a los administradores

No existen, ni en la Sociedad Absorbente ni en las Sociedades Absorbidas, ninguna clase de participaciones sociales ni de acciones especiales o privilegiadas, ni personas que tengan derechos especiales distintos de las participaciones sociales o de las acciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

No se atribuirá ningún tipo de ventajas en Banco Santander a los administradores de ninguna de las Sociedades participantes en la mencionada operación de fusión. De acuerdo con lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la presente fusión no intervendrá ningún experto independiente.

Se acuerda que, al amparo de lo establecido en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, la operación de fusión aprobada se acia al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del referido Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, a cuyo efecto se comunicará la opción por la aplicación del régimen fiscal

especial a la Agencia Tributaria Estatal de la Administración Tributaria en la forma y plazos reglamentariamente establecidos.

Se acuerda someter la validez y eficacia del acuerdo adoptado por esta Junta bajo el punto primero de su Orden del Día al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en que el Ministro de Economía y Hacienda otorgue la preceptiva autorización para la fusión en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.c) de la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946.

El Consejo de Administración queda ampliamente facultado, con autorización para delegar a su vez en la Comisión Ejecutiva, para dar por cumplida o incumplida la anterior condición suspensiva, sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta General, desistiendo incluso de la fusión.

**SEGUNDO.**— Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en el acuerdo adoptado bajo el punto primero del Orden del Día de la Junta y de cualquier otro apoderamiento existente, se acuerda:

1. Facultar al Consejo de Administración para realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de las decisiones adoptadas y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo:
  - (i) aclarar, precisar y completar las decisiones adoptadas y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de las correspondientes decisiones;
  - (ii) publicar, en la forma establecida en la Ley, los anuncios relativos a los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas;
  - (iii) efectuar las liquidaciones y garantizar los créditos a los acreedores que se opongan a la fusión en los términos que establece la Ley de Sociedades Anónimas;
  - (iv) tomar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de las decisiones adoptadas, y suscribir los documentos públicos y/o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin;
  - (v) otorgar la escritura de fusión así como la documentación complementaria, pública o privada, que sea precisa para que se opere la incorporación del patrimonio de las sociedades absorbidas al de la Sociedad;
  - (vi) otorgar todas las escrituras de inventario de bienes u otras que sean necesarias o convenientes para acreditar la titularidad de la sociedad absorbente sobre los bienes y derechos adquiridos como consecuencia de la fusión por absorción y conseguir la inscripción en los Registros Públicos a nombre de la sociedad absorbente de aquellos bienes que fueran susceptibles de la misma;
  - (vii) delegar, a su vez, en la Comisión Ejecutiva cualesquiera de las facultades conferidas en los párrafos precedentes.
2. Facultar a D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, a D. Alfredo Sáenz Abad, a D. Matías Rodríguez Inciarte, a D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca y a D. Juan Guizard Marin para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, y sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento ya existente, pueda elevar a público los acuerdos sociales, pueda comparecer ante Notario y otorgar en nombre de Banco

